

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0867-2019-UNAM

Moquegua, 26 de Septiembre del 2019

VISTOS, el Informe N° 0530-2019-SEGE-PRES/UNAM de fecha 23.09.2019, el Informe N° 387-2019-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO de fecha 19.09.2019, la solicitud de Título Profesional CT-N° 000106 Rec. N° 002-017485 de fecha 11.09.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 25 de Setiembre del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019-UNAM de fecha 25.04.2019, modificada por Resolución de Comisión Organizadora N° 0611-2019-UNAM de fecha 16.07.2019; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, cuya finalidad es establecer los procedimientos, requisitos y criterios para otorgar el grado académico de Bachiller y el Título Profesional en cada una de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante la solicitud de Título Profesional CT-N° 000106 Rec. N° 002-017485 de fecha 11.09.2019, y con el Informe N° 387-2019-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO de fecha 19.09.2019, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite la Carpeta de Titulación para otorgar el Título Profesional al Bachiller MARCK ITALO MAMANI FLORES, quien ha aprobado la sustentación de la Tesis "DETERMINACION DE NIVELES DE RUIDO URBANO EN ZONAS ALEDAÑAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE ILO", según Acta de Sustentación de fecha 12 de Julio del 2019, cumpliendo satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Título Profesional.

Que, con Informe N° 0530-2019-SEGE-PRES/UNAM de fecha 23.09.2019, el Secretario General de la UNAM, emite la conformidad del expediente del mencionado Bachiller, y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25 de Septiembre del 2019, por UNANIMIDAD acordó: CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero Ambiental al Bachiller MARCK ITALO MAMANI FLORES, con código N° 2009205032.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25 de Septiembre del 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFERIR, el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL, al Bachiller MARCK ITALO MAMANI FLORES, con código N° 2009205032, por haber cumplido satisfactoriamente con todos los procedimientos y requisitos exigidos por Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
SEGE - UGT  
DASA  
EPIAM  
USE  
OTIN  
Biblioteca  
Interesado  
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL